REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA

ARTICULO 1º. OBJETIVOS Y POLITICAS GENERALES GESTIÓN. Haciendo uso de las funciones y las atribuciones establecidas en el Artículo **86**, numeral 6, del estatuto vigente, la Junta Directiva del Fondo de Empleados ENERGIFONDO en adelante ENERGIFONDO adopta el presente reglamento con el objetivo de identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

La Junta Directiva y la Gerencia velarán en todo momento por mantener una adecuada gestión del riesgo crediticio para lo cual determinarán las políticas y procedimientos administrativos que deberán observarse, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y para garantizar el oportuno recaudo, protección y gestión de la cartera.

ARTÍCULO 2º. EVALUACIÓN DE LA CARTERA. La cartera de créditos deberá clasificarse, calificarse y **realizar el respectivo deterioro** mensualmente de acuerdo a los días de morosidad siguiendo para el efecto las instrucciones que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria, especialmente las contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera **del 28 de diciembre del 2020 en su Capítulo II – Sistema de Administración de Riesgo de Crédito - SARC**, y los resultados de dicha calificación deberán ser registrados con igual oportunidad en los estados financieros mensuales del ENERGIFONDO.

ARTICULO 3º: **REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE CARTERA**. La Junta Directiva y la Gerencia mensualmente revisarán en forma consolidada la situación de la cartera de crédito y periódicamente las evaluaciones efectuadas por el respectivo comité, para lo cual la gerencia deberá implementar los mecanismos y procedimientos que considere necesarios para efectuar una adecuada evaluación, calificación y **deterioro** de cartera de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto impartan los entes de control y vigilancia estatal.

ARTÍCULO 4º. COMITÉ DE RIESGOS. La Evaluación de la Cartera será responsabilidad del **Comité de Riesgos** es quién además deberá efectuar seguimiento permanente a los resultados de la aplicación del reglamento de crédito y sus efectos en el riesgo de crédito.

El **Comité de Riesgos** será nombrado por La Junta Directiva. Su número de integrantes no será menor a tres (3) principales y tres (suplentes) y deberá estar compuesto por un miembro de Junta Directiva.

ARTÍCULO 5º. EVALUACIÓN INDIVIDUAL. El Comité de Riesgos realizara la evaluación total de la cartera de crédito de manera preventiva para identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro.

A través de la metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo de crédito, para la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes, de acuerdo con la herramienta en Excel que se tiene para dicha evaluación, con la información entregada por las centrales de riesgos y con los datos estadísticos e históricos del Fondo.

La evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo en forma semestral, en los meses de mayo y noviembre y sus resultados deberán registrarse en los estados financieros de junio y diciembre los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, deberán presentarse al Comité de Riesgos por parte del responsable de la gestión del riesgo de crédito o el Representante Legal, con el fin de que este comité los analice y presente a la Junta Directiva, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

CRITERIO PARA EVALUACION	
1	Relación de Solvencia
2	Capacidad de Endeudamiento
3	Segmentación por Asociados:
	Score entregado por la centrales de riesgo
	Calificación de Arrastre y Riesgo
	Comportamiento de cartera Externa e Interna
	Productos Externos
	Rangos por Edad y Estado
	Descuento de Nomina con relación al Último Salario Promedio
	Antigüedad Laboral y como Asociado
4	Clasificación de Créditos por Libranza y Sin Libranza
5	Numero de créditos, Líneas actuales, saldo y garantías
6	Asociados por Empresa, Estado y Calificación

7	Edad de Mora y Calificación
8	Créditos de Ex asociados
9	Créditos de Pensionados
10	Insolvencia
11	Evaluación Individual de:
	Relación Deuda / Aportes + Ahorros Permanentes
12	Evaluación General por Riesgos y Rango de Saldos
13	Calidad de la Cartera
14	Indicadores de Liquidez, MAT y CAME
15	Recomendaciones

ARTÍCULO 6º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los créditos anteriormente señalados se evaluarán con base en los siguientes criterios de acuerdo con lo establecido en el numeral **5.2.2.2.1.** del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera:

1. **CAPACIDAD DE PAGO**

   Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. La capacidad de pago es importante para establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor en caso de que llegare a perderse la capacidad de descuento. Se refiere a la disponibilidad de ingresos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación en las condiciones solicitadas. Para establecer la capacidad de pago del Asociado se medirá:

   a. Edad: Este indicador resulta importante para efectos de establecer si los plazos otorgados o faltantes para el pago, son adecuados para las coberturas otorgadas por los seguros en caso de fallecimiento.

   b. Antigüedad Laboral: Necesaria para evaluar la estabilidad de la capacidad de pago y de descuento, así como poder calcular una posible indemnización por despido, que permita cubrir total o parcialmente los saldos insolutos de obligaciones del asociado que no alcancen a ser cubiertos con el valor de los aportes y ahorros permanentes.

c. **Capacidad de Pago**: El total de descuentos (créditos, aportes y ahorros de ENERGIFONDO más los otros descuentos de ley que las empresas deben hacer a sus empleados por aportes obligatorios a la seguridad social y otros conceptos descontados por la nómina), no podrán exceder del 50% del salario básico mensual o el promedio mensual con base en los últimos seis meses para los asociados con salario variable.

2. SOLVENCIA DEL DEUDOR

Se actualizará y verificará a través del nivel de endeudamiento calculado del siguiente modo:

a. Reciprocidad: Cartera del Fondo / Aportes y ahorros.

b. Endeudamiento: Cartera del Fondo / Salario.

c. Descubierto: Cartera del Fondo – (Aportes + Ahorros Permanentes) / Salario.

d. Posición Neta: (Aportes + Ahorros Permanentes + Garantía Admisible) – Cartera / Salario.

3. GARANTIAS

Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles. Para evaluar el nivel de cobertura se calcularán los siguientes indicadores:

Posible Indemnización y Valor en Riesgo: Se calculará para los contratos a término indefinido de acuerdo con los parámetros vigentes del código laboral para establecer que valor de las deudas, una vez cruzados los aportes y ahorros permanentes, alcanzarían a ser cubiertas con dicha indemnización, ante un eventual despido sin justa causa, indicador que será el “Valor en Riesgo” que eventualmente tendría que ser cubierto por el Codeudor o las Garantías admisibles constituidas a favor de ENERGIFONDO.

4. SERVICIO DE LA DEUDA

Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada. Se medirá a través de la calificación por servicio de deuda, la antigüedad del asociado y su estado actual (retirado, activo).

ARTÍCULO 7º. METODOLOGÍA DE PUNTUACION. Las metodologías a utilizar para otorgar el puntaje de riesgo "SCORING" a los créditos evaluados será la siguiente:

INDICADOR	RIESGO			
	PON.	BAJO=5	MEDIO=3	ALTO=1
Edad	3%	25-55	<25	>55
Antigüedad Laboral	9%	>10	5-10	<5
Capacidad Pago (cuotas créditos Fondo/Salario)	15%	<30%	30-50%	>50%
Reciprocidad	8%	<3	3-5	>5
Endeudamiento	8%	<10	10-30	>30
Descubierto	10%	>-5	-5 a -10	<-10
Posición Neta	8%	>-1	-3 a -1	<-3
Posible Indemnización	5%	>$5 MM	$1-$5 MM	<$1 MM
Valor en Riesgo	12%	>-1	-3 a -1	<-3
Estado	10%	Activo		Otro
Antigüedad Asociado	7%	>10	5-10	<5
Calificación	5%	A	B	C, D, E
TOTAL	100%			

El Comité deberá elaborar un acta donde de manera resumida se detallen, el resultado de las evaluaciones la calificación actual y la calificación otorgada por el Comité con su calificación de riesgo, de lo cual se presentará informe ejecutivo en la siguiente reunión de Junta Directiva con las observaciones y recomendaciones.

ARTÍCULO 8º. EVALUACIÓN HISTORICA. Se efectuará seguimiento una vez al año con corte a Diciembre a la cartera observando el comportamiento histórico de la mora. El objetivo es identificar cambios en las tendencias de morosidad en valor y número de casos, así como su cobertura en provisiones, observando el comportamiento histórico por:

1. Línea de crédito
2. Categoría de Riesgo (A, B, C, D, E)
3. Tipo de Garantía

ARTÍCULO 9º. EVIDENCIA DE LAS EVALUACIONES. En las actas debe dejarse constancia de la fecha de la evaluación y el nombre de las personas que la elaboraron (integrantes del comité de **riesgos**) y la aprobación de La Junta Directiva.

ARTICULO 10° VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente reglamento fue aprobado por La Junta Directiva el 27 de Julio de 2011 según consta en Acta No. 270, rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones vigentes sobre la materia al interior del Fondo de Empleados.

ARTICULO 11° ACTUALIZACIÓN. La actualización del Artículo 4 del presente Reglamento es aprobado por La Junta Directiva el 16 de Noviembre de 2017 según consta en Acta No. 371, rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones vigentes sobre la materia al interior del Fondo de Empleados.

En su reunión del 21 de diciembre del dos mil veintitrés (2023) según consta en el Acta No. 454, se aprueba la actualización del Reglamento de la Evaluación de Cartera en la parte de Objetivos y Políticas Generales de Gestión, Evaluación de Cartera, Revisión de la Calificación de la Cartera, Comité de Riesgos, Evaluación Individual, Criterios de Evaluación y Evidencias de las Evaluaciones.

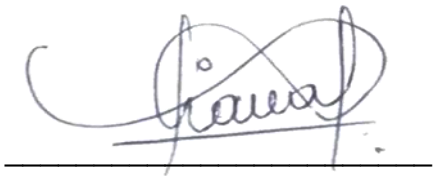

DIANA POSSO BOLIVAR
Presidente (E)

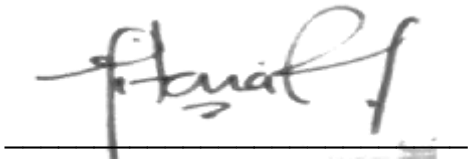

MILENA ELIZABETH ROSERO M
Secretaria